

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

"PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA DEL ARTÍCULO 49 Y SS DE LA LEY 15.394"

En la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de *ABRIL* de 2023, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Gobernador KICILLOF, Axel, con DNI N° 22.293.909 y domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y el Municipio de MARCOS PAZ, presentado en este acto por el/la Señor/a Intendente/a CURUTCHET Ricardo Pedro con DNI N° 16.303.586, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO", en adelante "EL CONVENIO", para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra", en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los antecedentes que se detallan a continuación:

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49 y ss, crea "EL PROGRAMA", destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que, por su parte, el artículo 49 de la Ley asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000) a "EL PROGRAMA".

Que, asimismo, por el artículo 50 de la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que, por otro lado, conforme el artículo 49 de la Ley N° 15.394, establece expresamente que la constitución de los fondos de "EL PROGRAMA", quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante de acuerdo a las disposiciones de "EL REGLAMENTO".

Que la asignación de "EL PROGRAMA" se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

CONVE-2023-11616014-GDEBA-DROFISGG

# CONVENIO N° 1106



aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONVENIO" tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss. de la Ley 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra, en adelante "EL REGLAMENTO", aprobado por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos RESO-2023-430-GDEBA-IMYSPGP de fecha 23/03/2023, a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de "EL PROGRAMA", con el objeto de garantizar la financiación de infraestructura municipal.

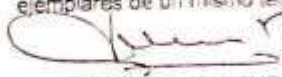
**CLÁUSULA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" y "LA PROVINCIA", en cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley N° 15.394, acuerdan y aprueban "EL PLAN DE OBRAS" (F-2023-10149587-GDEBA-SSPYE(IMYSPGP)), a desarrollarse en el marco de "EL PROGRAMA".

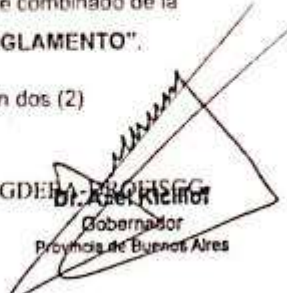
**CLÁUSULA TERCERA:** El Programa Provincial Municipios a la Obra se asignará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

La asignación resultante para el municipio beneficiario ha sido previamente informada por "LA PROVINCIA" y alcanza la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (\$ 161.745.675).

**CLÁUSULA CUARTA:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, distribuirá el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, que resulta del coeficiente combinado de la cláusula precedente, acorde a los mecanismos derivados de "EL REGLAMENTO".

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
AGRIM. RICARDO PEDRO CURTOCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVE-2023-11616014-GDEBA-IMYSPGP  
  
Gobernador  
Provincia de Buenos Aires



Gobierno de la Provincia de Buenos Aires  
2023 - Año de la Democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas  
Convenio

Número: CONVE-2023-10196014-GDEBA-DROITSGG

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Marzo de 2023

Referencia: Convenio N° 1106

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 página/s.

TIPO DE DOCUMENTO: CONVENCIONES  
DIR: GOBIERNO DE BUENOS AIRES - AREA ADMINISTRATIVA DE SEPTOR DE GOBIERNO DE BUENOS AIRES  
SUBDIR: GOBIERNO DE BUENOS AIRES - AREA ADMINISTRATIVA DE SEPTOR DE GOBIERNO DE BUENOS AIRES  
CATEGORIA: CONVENCIONES

Tramite: Original - Firmado  
Clasificación: Documento de Registro Oficial  
Documento General de Gobierno



### CONVENIO ESPECÍFICO

En la Ciudad de La Plata a los 14 días del mes de AGOSTO de 2023  
entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier con DNI N° 28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar por una parte, y la Municipalidad de Marcos Paz, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr./Sra. Intendente/a CURUTCHET Ricardo Pedro con DNI N° 16.303.586, y domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1946 de la ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en intendente@marcospaz.gov.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto instrumentar las transferencias del Programa Provincial Municipios a la Obra y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las Leyes Nros. 15.022, 15.165 y 15.310, y finalmente por todo el ejercicio fiscal 2023, por la Ley N° 15.310;

Que la Ley N° 15.394, en sus artículos 49 y ss., establece la creación de un Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a financiar total o parcialmente obras de infraestructura, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$45.500.000.000);



Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Programa por DECRE-2023-325-GDEBA -GPBA.

Que el MUNICIPIO mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 5° de la mentada Resolución.

**POR LO TANTO, ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA** La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos ciento sesenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco (\$161.745.675) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública "Pavimentación en Hormigón 4", en adelante denominado "PROYECTO" el que se encuentra vinculado en el EX-2023-28098769- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2023-325- GDEBA -GPBA y la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el Convenio Marco en el presente Convenio, en el DECRE-2023-325-GDEBA -GPBA y la mentada Resolución

**CLAUSULA SEGUNDA** El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir



una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

El MINISTERIO a través de la dependencia con competencia, podrá dar seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

**CLÁUSULA TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA, y por todos aquellos por los cuales el MUNICIPIO deba responder.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá solicitar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los desembolsos se registrarán por lo dispuesto en la RESO-2023-430-GOEBR-MYSPGP.

**CLÁUSULA SEXTA:** Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación de las declaraciones juradas, correrán por

cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

**CLÁUSULA OCTAVA.** El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.669.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

**CLÁUSULA NOVENA.** A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.** Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2023-430-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los



procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.** El presente Convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del Acto que lo aprueba.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, someténdose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
GOBIERNO DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

  
GOBIERNO DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





**Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Decreto**

**Número:** DECRET-2023-852-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Junio de 2023

**Referencia:** EX-2023-11903088-GDEBA-DGALMIYSPGP

**VISTO** el expediente EX-2023-11903088-GDEBA-DGALMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita la aprobación de los convenios celebrados en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49, crea para el Ejercicio 2023 el Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a los municipios, para financiar obras de infraestructura;

Que mediante Decreto N° 325/23 se aprueban los modelos del Plan de Obras y el Convenio Marco;

Que, asimismo, se designa al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -o a la repartición que en el futuro lo reemplace- como *Autoridad de Aplicación* del Programa Provincial Municipios a la Obra, previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley N° 15.394;

Que, a tales fines, se suscribieron diversos convenios con diferentes municipalidades, los cuales se detallan en el Anexo Único, cuya aprobación resulta oportuna;

Que dichos convenios han sido registrados en la Dirección de Registro Oficial de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, tomaron intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se han expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los convenios suscriptos en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra, con las Municipalidades que se detallan en el Anexo Único (IF-2023-11950748-GDEBA-DGALMIYSPGP), que pasa a formar parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, Cumplido, archivar.

Digitally signed by LEONARDO Javier  
Date: 2023.05.24 17:05:16 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Leonardo Javier Nardito  
Ministro  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by LOPEZ Pablo Julio  
Date: 2023.05.24 06:19:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Pablo Julio López  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by INSURRELLA DE Martín  
Date: 2023.05.24 18:03:32 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Martín Insurrellá  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLO Axel  
Date: 2023.05.24 09:18:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires  
Axel Kicillo  
Gobernador  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GOE BUENOS AIRES  
DN: cn=GOE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUII 30715471511  
Date: 2023.05.22 09:18:35 -0300

